

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

Tomo II.

PACHUCA.—Miércoles 21 de Agosto de 1870

Núm. 62.

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados a las doce del día.

El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio francos de peso.

La administración del periódico está a cargo del C. Marco Lino García, quien firmará los recibos de suscripción y despachará las negociaciones relativas al periódico.

Se recibirán las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis las nomenclaturas de las oficinas del Estado así como los rumitidos del interno general. Los de intereses particulares a precios convencionales.

PARTE OFICIAL.

Habiendo notado la escasez de útiles, aun de los más necesarios, en el Instituto Literario, y teniendo en consideración que las circunstancias en que se encuentra el gobierno del Estado no le permiten atenderlo como quisiera, según sus benéficas miras, renuncio al beneficio del mismo Instituto el honorario de veinte pesos que como catedrático de matemáticas se me habían asignado, con objeto de que se destinara a la compra de útiles de que más haya necesidad; advirtiendo que la cantidad que a este fin uso, es el importe de lo que se me adeuda desde el mes de mayo próximo pasado, con excepción de una quincena que tengo recibida; mas, todo lo que debiera percibir hasta la conclusión del presente año escolar.

Lo que tengo el honor de poner en consideración de V. para que se sirva manifestarlo al ciudadano gobernador, suplicándole a mí nombre sea digno aceptar la renuncia que hago al beneficio del instituto, sirviéndose librarme órdenes a quien corresponda para que la administración se destine exclusivamente al objeto para que la cosa y que así mismo acepte un pizarrón que para la clase que desempeño he puesto allí desde el mes de Mayo pasado mandando su cargo en el inventario respectivo.

Protesto a V. las consideraciones debidas.

Independencia y libertad. Pachuca, Agosto 13 de 1870.—José M. Vergara L.—Ciudadano secretario de gobernanza del Estado de Hidalgo.—Presente.

Es copia que certifico.—Pachuca, Agosto 23 de 1870.—J. E. Martínez.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Dictámen de la comisión especial de presupuesto de egresos para el año económico de 1871.

El dia 10 de Mayo del presente año acordó el congreso, que el 16 de Junio le remitiera

el ejecutivo la iniciativa del presupuesto de egresos para el año de 1871, la del de ingresos y la cuenta general hasta 31 de Octubre del año anterior, y que todos estos documentos pasaran para su examen a una comisión especial, con la que nuestra señoria tuvo a bien nombrar al que suscribe. En cumplimiento de ello tengo el honor de presentarlos el resultado del estudio que ha hecho de la iniciativa de presupuesto de egresos, único que remitió el ejecutivo, de los tres documentos que se le pidieron, hasta el dia 16 del mes de Julio.

La experiencia de 18 meses ha demostrado, que es una necesidad absoluta en el Estado establecer la más estricta economía en todos los gastos, por lo menos mientras se establece una buena administración, si se quiere salir del eterno desfase que trae peligros tristes consigo. Se ha visto que una considerable parte de las rentas han sido consumida en fuerza medida, que sin embargo no han sido bastante en una parte para su objeto; que el pago de la lista civil unión ha sido mucho menor que de mes y medio, y por consiguiente que cada vez se ha podido destinar a otros gastos indispensables como mejoras materiales, mejoramiento del Instituto Literario y de carreteras, establecimiento del sistema penitenciario, comision científica, etc., etc.

Guizada por estas ideas la comisión, y deseando hacer todas las economías posibles, pidió a examinar la iniciativa del ejecutivo, y a expusar sus propias ideas con toda la comisión posible. El ejecutivo considerando que el número de diputados que formarán al futuro congreso será de una mitad más que el actual, y que reunidos como hoy están, barajó de considerar una suerte relativamente considerable, adoptó el segundo medio de los que indica para disminuir el gasto, esto es, renunciar a los diputados solo durante las sesiones fundándose en que todo establecido es la compensación de su trabajo y los diputados, dice el ejecutivo, ningún trabajo impiden durante los períodos de receso. Quedó en esta que el actual congreso puede tratar con entera franqueza e independencia porque no se trata de él, porque casi seguramente los nuevos diputados no formarán el futuro Congreso constitucional.

No es exacto que los diputados no trabajaron durante los recesos; deben hacerlo, y lo hacen, sea en el estudio en general de los conocimientos indispensables para el buen desempeño de su encargo, sea en el de las cuestiones pendientes, o en el de las que debían resolver o deseaban proponer, sea en comisiones del mismo congreso, sea en fin, de otros varios modos que atañen a la cosa pública. Pero aun cuando esto no fuese exacto, aunque los diputados durante los recesos no inviesen obligación ni de pensar si

quiera que existe el congreso y en su objeto, no se podría sostener que estarían suficientemente

retribuidos con 328 pesos en el primer período y con 410 en el segundo, porque si 6 pesos 47 centavos cubren fácilmente los gastos de un hombre solo, pero acaso mal los de una familia, no compensan el mayor o menor perjuicio que cada uno resiente de abandonar su habitación residencia y las ocupaciones por las que tiene asegurada su subsistencia y su porvenir, y las molestias de los frecuentes viajes, a larga distancia algunos. Si hubiera de adoptarse la idea propuesta por el ejecutivo, para obviar los inconvenientes ligeramente apuntados y otros más que sería largo enumerar, sería preciso establecer que para ser diputado se requiriese tener una fortuna tal que no sea resintida de estos perjuicios o residir en la capital del Estado. Es útil es decir, que ni una ni otra cosa sería ni asequible ni justa. Por otra parte, debiendo ser pagados durante los recesos los diputados que forman la diputación permanente, se abriría la puerta a aspiraciones para obtener esta elección, y no sería justo pagarles durante todo el receso, cuando según las ideas del ejecutivo, solo trabajarían una o dos veces por semana los días de sesión, y se les obligaría a permanecer en la capital por 20 ó 40 pesos mensuales. Por último, no sería prevista la eventualidad de las sesiones extraordinarias cuyo gasto vendría a desvirtuar el presupuesto.

Por todas estas razones la comisión adoptó el primer medio indicado por el ejecutivo, disminuir la dotación, y propone la de 1,800 pesos anuales, no porque crea que esta sería justa, sino lo conveniente por la mira de introducir economías en todo lo posible y realizar así una de 3,400 pesos anuales. Es verdad que por la constitución, debió ser diez y seis diputados ó como diez y seis, pudiendo haber una por una fracción de más de veinte mil habitantes (art. 27), se aumentará el gasto en diez ó doce mil pesos respecto del presupuesto actual, pero también se aumenta la luz y los conocimientos en las deliberaciones del poder legislativo y la garantía de acuerdo en sus resoluciones, y con la reducción que la comisión consulta este aumento queda reducido a 6,000 pesos.

Tampoco está de acuerdo la comisión con las ideas del ejecutivo respecto de la contaduría general, para la que propone una duración de solo cuatro meses en cada año. Además de que no se puede derogar por la ley de presupuesto la que creó y organizó esta oficina, hay en contra la razón de sus funciones, que siendo de cada día no se puede restringirlas a cuatro meses. Para fundar este aserto basta la lectura del artículo 61 de la ley número 12 de 23 de Febrero de 1848.

Este fue lo que el congreso constituyente tuvo presente al desprendérsela del nombramiento del tesorero, asegurándose por el del contador una intervención constante en el manejo de las rentas públicas; objeto que quedó barajado si quedaría reducida la intervención a cuatro meses y durante todo lo que fueran ni siquiera vienes las cortes de caja de la tesorería. Estas son las razones legales, aparte de otras de conve-

nienencia que la comisión presenta para pedir que se realice esa idea, pero a la vez propone la supresión de una plaza de escribiente, creyendo que con el contador, un oficial y un escribiente se hará el servicio, que será muy disminuido, por la falta de los cortes de los municipios y que por la ley de presupuesto se pruebe y modifique los artículos 1.º y 4.º de la ley número 8, que son también de presupuesto.

Los gastos del poder ejecutivo en sus secretarías y la tesorería, importan por el presupuesto vigente 22,306 pesos; por la iniciativa del ejecutivo 21,870 pesos, y por el presupuesto de la comisión, 19,572 pesos, resultando una economía respecto del 2.º de 2,298 y de 2,734 respecto del 1.º. La razón de la disminución está en la disminución de 500 pesos en el sueldo del gobernador, de 240 pesos en el de los secretarios, y en la supresión de un oficial y un escribiente en la secretaría de gobernanza.

En cuanto a esta, observa la comisión que cuando se discutió el presupuesto vigente el ejecutivo pidió el aumento de un oficial y un escribiente, e indicó la necesidad de otro secretario; el congreso concedió lo primero y negó lo segundo. Hay que ha sido anulado esto por la constitución, es presumible que la secretaría de gobernanza será bien servida por dos secretarios de un oficial y un escribiente cada uno, máxime cuando las relaciones con los municipios van a ser muy disminuidas y que en la dependencia la sección administrativa, que forzosamente es a la vez directiva, puede ser todo de un oficial y de dos escribientes, y que en la sección de tesorería solo habrá la necesidad de un oficial de más, por las más numerosas operaciones de contabilidad.

Por otra parte no es de despreciar la consideración de que la contaduría auxilia mucho y eficazmente las labores de la secretaría de hacienda.

En la partida de las gestoras, políticas el presupuesto vigente concede 26,452 pesos, el ejecutivo consulta 27,328 y la comisión 23,268; diferencia 3,184 menos respecto del 1.º y de 4,060 respecto del segundo, cuyo aumento monó 876 pesos. La comisión creó que lejos de aumentar nada en esta partida se debe disminuir en lo posible y creó que lo es en el monto de los gastos políticos; primero, por la imperiosa necesidad de la economía, segundo, porque con la cantidad que se propuso estará si no amplia, si suficientemente retribuido su trabajo, y tercero por que éste va a ser muy disminuido con la nueva organización de los municipios. La razón en que el ejecutivo fundó el aumento del sueldo de los secretarios de las gestoras, a la comisión no parece atendible, porque sus funciones no son respecto de los gastos políticos lo que son las de los secretarios de gobierno; difieren muy poco de las de un escribiente, y si en los distritos de Pachuca y Tulancingo los secretarios tienen mayor trabajo, también tienen otro ocupado subalterno que les ayude.

Guizada por la discusión que procedió al presupuesto vigente, la comisión no abusó de

consultar un aumento en la partida consignada al instituto literario y escuela de artes, y porque creó que no se ha podido destinar a tan importante plantel ni la cantidad señalada; pero no dejará pasar esta ocasión para suplicar al congreso que de nuevo su atención en este ramo que necesita de una especial protección.

El ejecutivo consulta la partida de 10,000 pesos para auxilio a los jueces del registro civil, cuyo auxilio es necesario mientras no se expida la ley orgánica municipal, y porque una dada esta se deberá asignar una gratificación a los presidentes municipales encargados del registro civil. La comisión siente no aceptar esta opinión y para ello su fundamento en el texto de las fracciones VIII y IV de los artículos 78 y 79 de la constitución, como en que le es concedida la veintena del congreso, que reputando el registro civil propiamente municipal, quiere que sea pagado como tal por el mismo sueldo que disfrutan los presidentes municipales; por tanto pide la supresión de esta partida.

La comisión se asocia gustosa al pensamiento del ejecutivo de aumentar hasta 30,000 pesos la partida de maiores materiales, y pide su aprobación. Cree, como el ciudadano gobernador, que no es bastante, pero no pidiendo ser mayor por ahora, será una dulce satisfacción que pueda ser empleada la que se consulta en algunas de tantas obras necesarias que el congreso no desconoce, y que no podrá menos que decretar, sea aceptando las ideas del ciudadano gobernador, sin poniendo en práctica las suyas tan pronto como deje de luchar con el desenfado de las reutes, que ha hecho y hará nacer ilusoria la consignación con el mismo objeto, en el presupuesto del presente año.

La comisión reduce a 2,500 pesos la partida consignada a partes de correspondencia por el conocimiento que tiene de que la contrata elaborada por el ejecutivo es por la misma cantidad, y por la creencia de que este gasto debiera bien disminuir más tarde que aumentar.

Llama la atención del congreso sobre la diferencia que existe entre la partida que propone el ejecutivo con el nombre de "Reemplazos y sorteos para el ejército," y la que consulta la comisión con el título de "Enganche para contingente de sangre." La primera de 1,000 pesos, supone que se optaría por el sorteo, y que solo habría que pagar los báeres de los sorteados hasta que fueran entregados al gobierno federal; la segunda de 10,000 pesos, sigue la mente del congreso de recurrir al enganche, repudiando la horrible lotería del sorteo. Ya una vez el Estado sufrió el azote de la lucha de doscientos ó más hombres, ordenada por el ejecutivo federal, investido de facultades extraordinarias; pero pasadas ya estas circunstancias, toca al congreso resolver cual sea el modo mejor que usemos al Estado de cumplir con la ley de 28 de Mayo del año anterior. La comisión concuerda con sus ideas pide a vuestra señoría la aprobación de la partida que consulta.

Desconsoladora es en verdad, como dice el ciudadano gobernador, la cifra a que monta el presupuesto que invoca, que debería desalentar a los legisladores y a los contribuyentes, si la razón de este alto monto no estuviera en la partida que aterriza en efecto, de 190,027 pesos para fuerzas de seguridad pública. Lloviendo el ejecutivo la justicia que pide, de que no es un águila organizarse tres compañías con los báeres que señala el decreto número 35, es justo también hacer recordar, que tampoco el congreso quiso unir, ni que se llegara a ese número, ni que durara más de dos ó tres meses esa alta tasa. Si deseó fué proveer a la necesidad del momento, como lo indica la fecha del decreto, apremiado por los insustanciosos sucesos del 8 de

März, y su monto fue derogar el decreto tan pronto como las circunstancias lo permitieran; por eso fué que intencionadamente no fijó en él, ni de otro modo, el número de fuerza que se debía poner sobre las armas. Si el decreto no fué derogado a pesar de que ya no era necesario, fas porque el número de fuerza organizada no llegó a ser considerable, sea porque los recursos no eran suficientes ó por otras razones que la comisión ignora; pero en suerte de toda duda que el Estado no puede reportar un gasto de 162,765 pesos de tres compañías de caballería a 54,193 pesos y de 25,623 pesos de una de infantería, total 193,388 pesos, y que aunque pudiera, no solo sería impositivo e injusto, sino aun monstroso emplear los dos quintos del presupuesto en fuerza armada en un estado libre, regido por un gobierno democrático.

La comisión vio con complacencia que la tranquilidad pública en el Estado se ha restablecido, y no puede, aunque quisiera, hacerse la ilusión de que esto se deba a las fuerzas del Estado, sino a las federales, porque no eran aquellas suficientes, do lo habrían sido aunque hubieran llegado al número que se creyó deberían llegar. Crea que el suicio, verdadero y valioso apoyo del gobierno está en el pueblo armado; que solo con esta defensa puede ser fuerte para hacer frente a cualquier eventualidad, a cualquier trastorno ó peligro; por mas terrible y amenazador que se presento, sin eximir a los ciudadanos sacrificios de dinero superiores a su posibilidad, ó a la conveniencia; que solo contando con ella podrá tener la seguridad de alcanzar la paz, y con ella el progreso y el aislamiento del Estado. Crea ser la intérprete de los sentimientos del congreso proponiendo que la fuerza se reduzcan a ochenta hombres de caballería destinados solo a conservar la seguridad pública; que se organicen los celadores de la corte de Pachuca como lo han estado siempre, evitando así el considerable gasto de una compañía de infantería; y que como consecuencia forzosa de la reducción propuesta, el congreso y el ejecutivo de concuerdo, fijen todo lo que en organizar bien y pronto la guardia nacional en todo el Estado.

El presupuesto de la tropa de caballería que tengo el honor de presentar, al pensar de que por él, tanto los oficiales como los soldados estarán suficientemente remunerados, no monta más que a 35,550 pesos. Agregando a esta suma 2,000 pesos voluntarios para municiones de guerra y equipo, y 5,964 pesos que importan los celadores de Pachuca, resulta este gasto o uno nuevo por no haber el estado comprendido en el presupuesto anterior, se tendrá un total de 43,514 y una diferencia en favor de 31,486 pesos respecto de la partida de 75,000 pesos que concede el presupuesto vigente.

Propone el ejecutivo un aumento de gasto en el presupuesto del poder judicial para pagar un aguinaldo en cada juzgado de la justicia. La necesidad de estos servidores es evidente, pero no estarán suficientemente pagados con 12 pesos mensuales los de Pachuca y en 5 pesos los de los demás distritos, y como las gentes las necesitan igualmente, habría que gastar una suma no desproporcionable para pagar sus servicios. Esto podría subsanarse dando este

orgullo a uno de los celadores de corte sin el inconveniente de distractarlos de sus ocupaciones habituales, pues que a la vez servirían de conservar el orden en el local del juzgado y demás oficinas, y aun en la calle en que estas estén situadas.

La comisión propone la supresión de la pluma de agente fiscal del tribunal superior de justicia; y de las de los oficiales en las dos salas, creando en su lugar las de los escribientes; lo

primero porque, según informes, nun vez despuñado el actual rezago de causas, lo que no deberá ser más tarde que antes del presente año, el ciudadano ministro fiscal solo, podrá desempeñar sus tareas; lo segundo por la misma razón, y porque pudiendo ser suplidos por el secretario las pocas labores propias del oficial, y siendo las demás las de un escribiente, no hay motivo para su aumento de dotación. Esta y la reducción del sueldo del secretario, son las únicas variaciones que la comisión hace en lo relativo al poder judicial, y deja a los magistrados y jueces los sueldos que tienen asignados por que esos que en esta materia no es posible conmutar algunos.

El ejecutivo consigna una partida de 12,000 pesos con el título de "abono por cuenta del empréstito que se contrató en virtud de la autorización concedida por el decreto número 33." La comisión nada puede proponer sobre este punto, porque no habiendo dado cuenta el ciudadano gobernador al congreso, de cómo haya contratado el empréstito para recaudar su aprobación, contra el expreso tenor de la fracción XV del artículo 35 de la constitución vigente en esa época, esto nada sabe oficialmente, y aun extraoficialmente sabe muy poco. Ignora en qué se ha empleado, cómo se habrá de pagar, si es bien pagado algo, y si los 12,000 pesos que se consultan tendrán verdaderamente el carácter de abono, de modo que al fin del próximo año final el Estado no habrá podido saldar, esa cuenta. Sobre esta materia nada podrá resolver hasta no recibir del ejecutivo amplios informes y datos.

En la ignorancia en que estamos del sistema de impuestos que haya de seguir en el año próximo, es muy arriesgado discutir sobre el presupuesto de las administraciones de rentas, pero dandole por supuesto que se conserve el de impuestos indirectos, llega la oportuna de examinar las ideas del ejecutivo, sobre la concreción de asignar a los recaudadores de rentas sueldo fijo ó un tanto por ciento, de lo que recauden, y el monto de este tanto. Ingrando en tanto una sería más racional, económico y productivo, que pagar la recaudación con una parte proporcional de sus productos, como se hace con los impuestos directos; pero prácticamente no sé que si en tales no se obtiene todo el resultado que se naturalmente esperar, para las alcaldías no se llega ni con mucho. Un ensayo de este modo se ha hecho en el Estado de México desde años atrás, y en el de Hidalgo desde un existiendo por la votación de la planta de cada una de las administraciones que concurren, en proyección de los recaudadores, nada menos que la cuarta parte de lo que excede de ciento cincuenta, y sin embargo, en localidades que segura publica volvió a producir la cantidad señalada como máxima, el gobierno no obtiene el resultado. La razón de ello está en los vicios del sistema de impuestos que son tantos y tan arraigados, que su remedio es imposible. Probable, es que el cobro aumentará estorsionando a los causantes, pero sin beneficio del erario, y menos por esto es que tanto el gobierno federal como los Estados que conservan las alcaldías, han conservado también el sistema de sueldo fijo.

Hay en el Estado un grave déficit de recaudación con una dotación de 100, 150 ó 200 pesos anuales, indica que sus productos son muy escasos, y que su recaudación requiere excesivo trabajo, que tal vez el producto no compuebla el gasto, que el sueldo asignado, que nunca puede ser bastante para que un hombre cubra sus principales necesidades, debe considerarse más bien como una gratificación por algunas horas del día que quita de otras principales

ocupaciones. Pues bien; estas recaudaciones deberían ser equiparadas a otras que en iguales circunstancias están dotadas de un tanto por ciento que nunca excede del 12½ por 100.

Pero si a un empleado que recunda 100 pesos y por ello impende un trabajo proporcional que se retribuye con 12½ pesos (por qué al que se recauda 1,000 pesos se le retribuiría en trabajo también proporcional con 250, y no con los 125 que le corresponden?) El resultado de productos de alrededor en el año anterior y de tanto por ciento asignable por recaudación, es el más perfecto proceso que se puede tener del sistema de impuestos indirectos. No pu de ser conveniente un impuesto cuya recaudación enesta el 37 por 100, término medio, el 25 por 100 como mínimo, y el 50 como máximo ó el 61 y 64 que ha establecido en algunas administraciones durante el año anterior, cuando más da la mitad del sueldo del sueldo del contribuyente es para mantener a un redondo número de empleados. Por qué si por recomandación de impuestos directos el minimum de honorario es de 6 por 100 ha de ser doble en los indirectos? Por qué aumentar el ya muy alto costo de las administraciones de Pachuca y Huajuapan? Por qué requiriendo menor trabajo paguen menos? Pues quizás de nun vez tan imperfecto y odioso sistema.

Estas reflexiones sugieren a la comisión la idea de proponer la adopción de un sistema mixto que consistiría primero, en redondear los sueldos de los administradores, y de algunos empleados superiores en las administraciones; segundo, en reducir la tasa del minimum de recaudación para concretar la gratificación de 25 por 100 del excedente; tercero, en sujetar al tanto por ciento los honorarios en las recaudaciones de escasos rendimientos. Lo primero es exigido por la economía, por la experiencia constante del alto costo de la recaudación, si que sus productos abunden; y por la consideración de que los sueldos anteriores asignados, representan la calidad necesaria para tributar el trabajo de esos empleados por los dos tipos de impuestos, quedando como un excedente el honorario por los directos, cuya consideración sería también bastante para disminuir algo, si el congreso lo oye conveniente, los sueldos de los empleados indirectos, pues que asignando estos a la recaudación, fuerza en que disminuya parte del honorario asignado; lo segundo, para tratar de hacer efectivo el estimulo en la recaudación con proyección del ejercicio; y lo tercero, por las razones ya expresadas, relativas a equilibrar el costo con el producto. La suma total del presupuesto de la comisión es de 318,191 pesos. El de el ejecutivo asciende a 490,691 pesos que con su modificación que propone en la parte expositiva quedaría en 381,563 61. El presupuesto vigente es de 355,402.

Los fundamentos mal desarrollados en este dictamen, son los referentes a las cuestiones principales que abarca la del presupuesto; vuestra señoría en su ilustración sabrá perdonar este mal trabajo, debido en gran parte a la incapacidad de la comisión; y en parte a la premura del tiempo; perdonará también y corregirá los numerosos errores en que haya incurrido la comisión, la que en la discusión aplaudió, si le es posible, las consideraciones que ha servido de norma, y expoundrá las que sobre algunos detalles ha omitido en esta parte expositiva.

Suplico a vuestra señoría se diga honor con su voto el siguiente proyecto de ley:

Art. 1º Los gastos generales que el Estado deberá hacer en el proximo año fiscal, serán los siguientes:

PODER LEGISLATIVO.

Gastos de diez y siete diputados á 1,800 pesos s. 30,000
Misiones á un peso por legua, de vuelta á los salientes y de vuelta á los salientes 850
Sueldo anual de un oficial mayor, con cargo de redacción de notas 1,200
Idem idem de un taquígrafo 840
Idem idem de dos escribientes, á 490 pesos 960
Idem idem de un consejero, mozo de oficio 300
Gastos de escritorio 192
Biblioteca del congreso 300 35,242

PODER EJECUTIVO.

Sueldo del C. gobernador del Estado 6,000
Idem de su secretario particular 840
Idem de un consejero 240
Gastos de escritorio de la Secretaría particular 96
Biblioteca del poder ejecutivo 300 4,476

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Sueldo de un secretario 2,160
Idem de dos oficiales jefes de sección, á 1,200 pesos 2,400
Idem de un oficial segundo, archivero de las dos secretarías 960
Idem de dos escribientes, á 490 pesos 960
Gastos menores y de escritorio 120
Alfizaje de oficinas 180 6,780

SECRETARIA DE HACIENDA.

Sueldo de un secretario 2,160
Idem de un oficial, jefe de la sección directiva 1,200
Idem de dos escribientes de la misma, á 490 pesos 960
Idem de un oficial jefe de la sección de tesorería 1,500
Idem de un oficial segundo, contador de moneda 840
Idem de dos escribientes de la sección de tesorería, á 600 pesos 1,200
Gastos menores y de escritorio 180
Gasto de libros 96
Alfizaje de oficinas 160 8,316

CONTADURIA.

Contador 1,500
Oficial 1,080
Escriviente 480
Gastos menores y de escritorio 96 3,156

SEFATURAS POLITICAS.

de Pachuca, sueldo del jefe político 1,500
Idem de un secretario 480
Idem de un escribiente 420
Gastos menores y de escritorio 60
Idem de 11 secretarios, á 420 pesos 1,260
Gastos de escritorio, á 48 pesos 528 23,268

INSTRUCCION PUBLICA.

Gastos del instituto literario 10,000
Gastos en una comisión científica que levante el plano del Estado y forme la estadística del mismo 6,000
Oppresiones del periódico oficial; las del congreso y del gobierno 4,000
Oppresión de la imprenta 1,000
Muebles y útiles de las oficinas de los poderes del Estado 1,000
Alfizaje 12,000 91,238

Para oficinas y oficinas de los juzgados de primera instancia de los diputados 12,000 91,238
Mejoramiento, despedidas y por decretar 30,000
Arrendamientos de fincas para oficinas 700
Gastos de correspondencia 2,500
Idem de avalúos y padronaje 4,000
Esguiche para el contingente de sangre 10,000 60,200

GASTOS COMUNES DE HACIENDA.
Auxilio al hospital de Pachuca 11,200
Idem al de Tulancingo 960
Idem al de Tula 420
Suplidos accidentales 1,200
Gratificaciones a visitadores de oficinas de hacienda 4,000
Para comenzar á establecer el sistema penitenciario 6,000 13,780

Pensiones a la viuda e hijos del C. Félix Jiménez 430

PODER JUDICIAL.

Sueldo anual de seis registradores y un fiscal, á 2,400 pesos 16,800
Idem de un abogado, procurador de pobres 1,200
Idem de dos secretarios, uno con cargo de acuerdos y otro de arbitero general, á 1,200 pesos 2,400
Idem de cuatro escribientes, á 480 pesos 1,920
Idem de un escribiente del ciudadano fiscal 420
Idem de un portero, mozo de oficio 300
Gastos de escritorio 144
Biblioteca 300 23,484

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
Tres jueces de primera instancia, dos de Pachuca y uno de Tulancingo, á 2,400 pesos 7,200
Sueldo anual de tres ministros ejecutores de estos tres juzgados, á 480 pesos 1,440
Idem de tres escribientes de estos tres juzgados, á 480 pesos 1,440
Gastos de escritorio de estos tres juzgados, á 72 pesos 216

Sueldo anual de los jueces de primera instancia de Actopan, Apam, Atotonilco, Huajuatlá, Huichapan, Ixmiquilpan, Metztitlán, Tula, Zonacatipan y Zimapán, á 2,000 pesos 22,000
Sueldo anual de once ministros ejecutores, á 360 pesos 3,960
Idem de once escribientes, á 360 pesos 3,960
Gastos de escritorio, á 60 pesos 60 40,876

FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CABALLERIA.

Gendarmeria de los distritos de Pachuca

y Atotonilco.

Sueldo mensual. Sueldo anual.

Un comandante 90 00 1,080
Un oficial subalterno 60 00 720
Un sargento 45 00 540
Tres cabos, cada uno á 37 pesos 60 cs. 112 50 1,350
Un clav. 30,00 360
Veintiún soldados, á 30 pesos 630 00 7,560
Utensilio y papel 20 00 240

937 50 11,580

Gendarmeria de los distritos de

Tulancingo y Apam.

Como la anterior 937 50 11,860

Gendarmeria de los distritos del

Mequital.

Como las anteriores 937 50 11,850

2,762 50 35,550 35,550

121,816 4 Al fronte 265,608

Dol fronte 266,008
Misiones de guerra 2,000
Equipo y armamento de la guardia nacional 0,000

CELADORES DE CÁRCELES.
Sueldo mensual. Sueldo anual.
Atotonilco.
Un cabo 11 25 135 00
Quatro celadores, á 9 37 1 37 50 450 00

Apam.

<tbl_r cells="

<i>De la renta,</i>	1,656	288,275	<i>Del frente</i>	7,176	296,335
Recaudador de Omiltem,	360		Tres guardas francesas, á 96 pesos cada uno.	288	
Dos guardas, á 240 pesos cada uno	480		Receptor del Mineral del Monte	360	
Renta de casa	48		Escríbiente	240	
Gastos de escritorio	24		Cinco guardas, á 240 pesos cada uno.	1,200	
25 por 100 de la recaudacion que excede de 800 pesos, repartible etc.			Renta de casa	48	
<i>Huejutla.</i>			Gastos de escritorio	30	
Administrador	360		Recaudador del Mineral del Chico.	300	
Escríbiente	144		Tres guardas, á 180 pesos cada uno.	540	
Dos guardas, á 120 pesos cada uno	240		Renta de casa	48	
Renta de casa	48		Gastos de escritorio	24	
Gastos de escritorio	24		Recaudadores de Tizayuca, Zimapán, Ezequielo y Tezontepec, el 12½ por 100 de lo que recauden por ramos propios.		
Recaudadores de Huantla, Xochitlán, Huatzingo, Calvillo y Yahualica, el 12½ por 100 de lo que recauden por ramos propios.			25 por 100 de lo que pase de 4,500 pesos, repartible, etc.		10,254
25 por 100 de lo que excede de 350 pesos, repartible etc			<i>Tulancingo.</i>		
<i>Juárezpan.</i>			Administrador	900	
Administrador,	420		Oficial primero	600	
Escríbiente	300		Escríbiente id	360	
Dos guardas, á 300 pesos cada uno	600		Idem segundo	300	
Renta de casa	48		Portero	144	
Gastos de escritorio	48		Renta de casa, aduana y garita	240	
Recaudadores de Tecozantla, Nopal, y Chimalpa, el 12½ por 100 de lo que recauden por ramos propios.			Gastos de escritorio	96	
25 por 100 de lo que excede de 300 pesos, repartible, etc.			Comandante del resguardo	500	
<i>Ixmiquilpan.</i>			Cabo de idem	860	
Administrador	420		Cuatro guardas á 300 pesos cada uno	1,200	
Escríbiente	240		Cinco idem de garita á 180 pesos cada uno	900	
Cuatro guardas, á 240 pesos cada uno	960		Recaudadores de Acotochitlán, Zinacantan, Coatepec, Metepec, Acatlán, y Achiotepec, el 12½ por 100 de lo que recauden por ramos propios.		
Renta de casa	72		25 por 100 de lo que pase de 2,000 pesos repartible, etc.		5,600
Gastos de escritorio	24		<i>Tula.</i>		
Recaudadores de Alfajayucan, Cardonal y Chilcuautla, el 12½ por 100 de lo que recauden por ramos propios.			Administrador	420	
25 por 100 de lo que pase de 500 pesos repartible, etc.			Escríbiente	300	
<i>Jacala.</i>			Dos guardas á 240 pesos cada uno	480	
Administrador	360		Renta de casa	48	
Escríbiente	200		Gastos de escritorio	48	
Dos guardas, á 96 pesos cada uno	192		Recaudador de Tapeji del río	360	
Renta de casa	48		Tres guardas á 240 pesos cada uno	720	
Gastos de escritorio	36		Renta de casa y gastos de escritorio	60	
Recaudadores de Paenla, Pisaflor, Chapulhuacan, Aguafría y Alamos, el 12½ por ciento de lo que recauden por ramos propios.			Recaudador de Tlaxcoapan	800	
25 por 100 de lo que excede de 150 pesos, repartible, etc.			Dos guardas á 200 pesos cada uno	400	
<i>Metztitlán.</i>			Recaudador de Tepetitlán el 12½ por 100 de lo que recauden por ramos propios.		
Administrador	360		25 por 100 de lo que pase de 600 pesos repartible, etc.		3,136
Escríbiente	144		<i>Zacualtipán.</i>		
Un guarda	144		Administrador	600	
Renta de casa	36		Escríbiente	900	
Gastos de escritorio	24		Cabo del resguardo	240	
Recaudadores de San Lorenzo y Tlalniltlapán, el 12½ por 100 de lo que recauden por ramos propios.			Tres guardas á 18 pesos cada uno	540	
25 por 100 de lo que excede de 200 pesos, repartible, etc.			Renta de aduana	72	
<i>Pachuca.</i>			Gastos de escritorio	24	
Administrador	900		Recaudadores de Molango, Xochicatlán, Tlanguistengo, Tepehuacán, Ixtlahuaca, y Tlacholompa, el 12½ por 100 de lo que recauden por ramos propios.		
Oficial	600		25 por 100 de lo que excede de 400 pesos repartible, etc.		1,776
Tres escrivientes, á 360 pesos cada uno	1,080		<i>Zimapán.</i>		
Renta de una garita	72		Administrador	360	
Gastos de escritorio	120		Escríbiente	200	
Portero	144		Dos guardas á 200 pesos cada uno	400	
Comandante del resguardo	600		Renta de casa aduana	36	
Cabo de idem	420		Gastos de escritorio	24	
Nueve guardas, á 360 pesos cada uno	3,240		Recaudador es de Tasquillo, la Pechuga y la Encarnación, el 12½ por 100 de lo que recauden por ramos propios.		
Al frente	7,176	296,335	25 por 100 de lo que excede de 200 pesos, repartible, etc.		1,020
			<i>Suma Total</i>	\$ 318,121	

Art. 2.º El ejecutivo asignará a cada receptoría subalterna de una administración de renta, el minimum que le corresponde de recaudación para que tenga derecho a la gratificación de 25 por ciento del exceso.

Art. 3.º La cantidad señalada para gastos extraordinarios el ejecutivo será aplicable solo a los del servicio público que hayan sido previstos ni comprendidos en el presupuesto.

Art. 4.º La partida de auxilios accidentales, solo será aplicable como gratificación a personas empleadas por el gobierno en trabajos extraordinarios del servicio público, sin que en ningún caso pueda tener el carácter de permanente.

Art. 5.º La cantidad presupuestada para recompensas de salidas, solo estará subsistente mientras lo estén éstas.

Sala de comisiones del Congreso del Estado de Hidalgo, Pachuca, Agosto 18 de 1870.—Ramon Mancera.

1.º lectura, remítase copia al ejecutivo, y publicúquese. Agosto 19 de 1870.—Rabrián.

Ex copia que certifico, Secretaría del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Agosto 22 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

GACETILLA.

GRAN CONCIERTO.

La sociedad filarmónica de esta ciudad sigue estando animados, deseosa de procurar por cuantos medios estén a su alcance los progresos musicales de los alumnos de su academia; de popularizar el buen gusto por el divino arte de la armonía y de proporcionar algunos recursos para sus preciosos gastos, ha decidido dar un concierto vocal e instrumental, la noche del día del entrante, en el Teatro del Progreso.

Para verificarla encuentra ocho los alumnos del Club filarmónico Santa Cecilia, dirigida por el hábil profesor Enrique Vélez, vecino, entre otros, del Mineral del Monte, que con mayor abnegación y desinteres se han prestado a tomar parte en esta función.

Tambien cooperarán algunos aficionados y profesores de Mineral, como la Señorita Adelaida Velasco, señores Paz Arce, Ignacio Montenegro, la modesta e inteligente joven pianista Paz Escrivarga, que tocara uno de los piezas que han de ocupar á la orquesta; los alumnos de la academia de esta ciudad dirige el profesor Don Ignacio Aguirre, y algunos señores jóvenes que, con particular bondad y desinteres han ofrecido cada uno cuatro de Ofrecon.

La orquesta se compondrá de profesores del Mineral del Monte y de esta ciudad.

Se cantarán escogidas piezas: Sonambula, Norma, Lucia, Lorraine y Hernani.

Dignas de elogio son las personas que van á tomar parte en esta función, particularmente las del Mineral, que han tomado grandes esfuerzos y aun sacrificios para vencer los demás los que se les han presentado.

Bien por los vecinos del Mineral del Monte, (una comisión excepcional de provincialistas, retrogrados, egoistas, etc.) así vienen á defendernos de las garras del bandalismo, cuando yuvian con su bondad y patriotismo á dar impulso al progreso e ilustración!

Aun no conocemos los nombres de todos los personas que van á tomar parte en dicha función, que, seguramente, que no nos tenido el gusto de oír, va á estar magnífica.

Próximamente verá la luz pública el programa de la función.—Un miembro de la Sociedad Filarmónica

NUESTRO FOLLETIN.

Tenemos que interrumpir la publicación de la colección de leyes y decretos que salió en esa parte de nuestro periódico, por la Constitución del Estado, para popularizarla, y lo mismo haremos con todas las leyes que tengan esa importancia, dándolas lugar preferente.

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.